

FECHA: 31/07/2026

**BOLSA MEXICANA DE VALORES, S.A.B. DE C.V., INFORMA:**

|                                 |            |
|---------------------------------|------------|
| <b>CLAVE DE COTIZACIÓN</b>      | NIKEPI     |
| <b>SERIE</b>                    | 25-4       |
| <b>TIPO DE ASAMBLEA</b>         | TENEDORES  |
| <b>FECHA DE CELEBRACIÓN</b>     | 08/07/2026 |
| <b>HORA</b>                     | 10:00      |
| <b>PORCENTAJE DE ASISTENCIA</b> | 100.00 %   |

**ACUERDOS****RESOLUCIONES**

I. "De conformidad con lo establecido en las Cláusulas Vigésima Tercera, Sección 23.3.3, literal G y Vigésima Novena del Contrato de Fideicomiso; en este acto, los Tenedores que representan la totalidad de los Certificados Bursátiles en circulación, aprueban modificar y reexpresar el Contrato de Fideicomiso, con la finalidad, entre otros, de: (i) la entrega de reportes trimestrales de conformidad con los estándares internacionales de revelación de la 'Institutional Limited Partner Association' ('LPA'); (ii) realizar ajustes al mecanismo de distribuciones dentro del Fideicomiso; y (iii) modificar las Cuentas del Fideicomiso; lo anterior en términos del documento que se adjunta al Acta como Anexo "A".

Derivado de lo anterior, se autoriza e instruye al Fiduciario, al Prestador de Servicios Administrativos y al Representante Común, para que, dentro del ámbito de sus facultades y atribuciones conferidas conforme al Fideicomiso lleven a cabo y celebren todos los actos y gestiones que resulten necesarios y/o convenientes para formalizar las modificaciones señaladas en el párrafo anterior, incluyendo sin limitar, para suscribir el sexto convenio modificatorio y de reexpresión al Contrato de Fideicomiso en términos sustancialmente iguales al documento citado en el Anexo "A", así como cualesquier otros documentos que se relacionen o que sean consecuencia de lo anterior."

II. "De conformidad con lo establecido en las Cláusulas Décima Primera, Sección 11.7., literal C; y Vigésima Tercera, Sección 23.3.3, literal E del Contrato de Fideicomiso, los Tenedores que representan la totalidad de los Certificados Bursátiles, aprueban la Contraprestación del Prestador de Servicios Administrativos, para llevar a cabo todos los actos y gestiones necesarios y/o convenientes relacionados con la modificación al Contrato de Fideicomiso aprobada en las presentes Resoluciones; lo anterior en términos del documento que se adjunta al Acta como Anexo "B".

Derivado de lo anterior, se aprueba e instruye al Fiduciario para que, con cargo al Patrimonio del Fideicomiso, cubra los honorarios y costos al Prestador de Servicios Administrativos, derivado de los servicios señalados en el párrafo anterior y conforme a lo establecido en el documento que se adjunta al Acta en el citado Anexo "B".

III. "Para efectos de dar cumplimiento a las Resoluciones anteriores, en este acto se autoriza e instruye al Fiduciario, al Representante Común y al Prestador de Servicios Administrativos para que, en la medida que a cada uno de ellos corresponda dentro del ámbito de sus respectivas atribuciones y con cargo al Patrimonio del Fideicomiso, lleven a cabo o celebren todos los actos necesarios y/o convenientes para dar cumplimiento a las Resoluciones anteriores, incluyendo, sin limitar, la celebración del sexto convenio modificatorio y de reexpresión al Contrato de Fideicomiso, las modificaciones pertinentes a los Títulos que amparen los Certificados Bursátiles, Acta de Emisión y/o a cualquier otro Documento de la Emisión, según resulte aplicable, considerando las adecuaciones y acciones que en su caso solicite la Comisión Nacional Bancaria y de Valores ("CNBV"), Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V. ("BMV"), S.D. Indeval, Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V. ("Indeval") y/o cualquier autoridad o las partes de dichos documentos; llevar a cabo los trámites que se requieran ante la CNBV, BMV, Indeval y demás autoridades para la obtención de las autorizaciones que correspondan para dar cumplimiento con las presentes Resoluciones, así como, en su caso, efectuar los avisos al público en general a través de los sistemas electrónicos correspondientes que resulten necesarios o convenientes en relación con lo anterior."

FECHA: 31/07/2026

---

IV. "Se designan como delegados especiales a Nydia Fabiola Bran Sosa, Jesús Landero Martínez y/o cualquier apoderado del Representante Común, para que, de manera conjunta o separadamente, realicen todos los actos y/o trámites que sean necesarios o convenientes que, en su caso, se requieran para dar cabal cumplimiento a las Resoluciones anteriores adoptadas por unanimidad de los Tenedores; incluyendo sin limitar, emitir las certificaciones o copias autenticadas de las presentes Resoluciones a solicitud de cualquier Tenedor, Fiduciario o Prestador de Servicios Administrativos, acudir ante el fedatario público de su elección, en caso de ser necesario o conveniente, para llevar a cabo la protocolización de las presentes Resoluciones en su totalidad o en lo conducente, de requerirse, presentar los avisos y notificaciones que resulten aplicables, así como, para realizar los trámites que, en su caso, se requieran ante la CNBV, la BMV, Indeval y demás autoridades y entidades competentes".

V. "De conformidad con lo previsto en la Cláusula Vigésima Tercera, Sección 23.3.3, quinto párrafo del Contrato de Fideicomiso se designa a los señores Bryan Lepe Sánchez, Verónica Montserrat Deance Rupit y/o Ricardo de la Macorra Chávez Peón, para que de manera conjunta o en lo individual notifiquen, en su caso, al Fiduciario, al Prestador de Servicios Administrativos y al Representante Común la confirmación por escrito contenido de las presentes Resoluciones."